

LA IDEA

PERIODICO LIBERAL

REDACCION Y ADMINISTRACION
BARRANDI NUM. 55.
++
NUM 81.

Eco Imparcial de la Opinion y de la Prensa

DIRECTOR Y EDITOR LUIS FERNANDEZ PRETEL

APARECE LOS DOMINGOS

POB LA MANANA

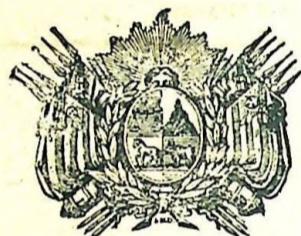
-1-1-

Rosario Oriental Agosto Domingo 4 de 1889

AÑO II.

LA IDEA

Rosario, O. Agosto 4 de 1889.



BANCO NACIONAL

ROSARIO

Esplicaciones de algunas operaciones que practica esta Sucursal:

DEPÓSITOS

Paga el CINCO POR CIENTO anual por depósitos que se hagan, pudiendo el depositante retirarlo previo aviso de 10 días.

Si el depósito se coloca a plazo fijo para mayor interés, según el plazo y cantidad.

CAJA DE AHORROS

Todo depósito en CAJA DE AHORROS recibe un beneficio del CINCO POR CIENTO anual pudiendo el depositante hacer entregas hasta de UN peso después de haber hecho la primera que no puede ser menor de DIEZ pesos.

El depositante recibe una libreta en la que se anota las entregas que hace así como el nombre y afiliación de su propietario.

PRESTAMOS

A los Ganaderos y Agricultores

Se presta dinero desde CINCUENTA hasta MIL pesos con el diez por ciento de amortización trimestral—Es decir, que el Agricultor o Ganadero que necesite por ejemplo un préstamo de QUINIENTOS pesos los paga amortizando cada TRES MESES CINCUENTA pesos y viene a chanclear su deuda a los TREINTA MESES o sean DOS AÑOS Y MEDIO.

Hipotecas

Presta a los Agricultores y Ganaderos hasta MIL pesos sobre hipoteca y amortiza por años el VEINTE POR CIENTO—Es decir que agricultor o Ganadero que necesite por ejemplo MIL pesos pagará cada año la quin

parte del préstamo y chancelará su deuda a los CINCO AÑOS o antes si quiere.—El interés que se cobra por estos préstamos es de DIEZ por ciento anual.

GIROS

Da giros sobre Montevideo, Buenos Ayres La Plata, y cualquier punto de la Republica donde exista Sucursal del BANCO NACIONAL con una muy modesta comisión.

GIROS SOBRE EUROPA

Da giros ó letras de Cambio á la vista sobre cualquier punto de ESPAÑA, ITALIA Y FRANCIA, tomando el peso moneda nacional (\$1.) por francos ó Liras (5. 20) cinco francos y veinte centesimos; por estos giros no cobra comisión.

PAPEL MONEDA DE BUENOS AYRES

Y TITULOS DE CUALQUIER CLASE

Comprará ó recibirá en caucion ó garantía toda clase de papeles cotizables en la República ó fuera de ella.

Y por ultimo, todo hombre trabajador y honrado que necesite de los servicios que ofrece esta Sucursal puede apersonarse á esta Gerencia en la seguridad que será atendido en condiciones las mas liberales.

El Despacho permanecerá abierto todos los días hábiles de 10 DE LA MAÑANA á 3 de la tarde sin interrupción; y los Domingos de 10 á 11 de la mañana exclusivamente para operaciones de la caja de Ahorros.

El Consejo Consultivo se reúne en sesiones ordinarias los días Juéves de cada semana á las 9 a. m.

LOCAL:—Calle de Bolívar esquina á Industria.

Rosario O. Enero 1º de 1889.

Andrés S. Ardito

GERENTE

Angel Goicoechea

TESORERO

AVISO

DE

REDACCION Y ADMINISTRACION

La correspondencia que se refiera á la Empresa ó redacción de este periódico se dirigirá al Director.

Se publicará todo remitido que revista formas cultas y sea de interés general.

Se reciben solicitudes y avisos hasta las tres de la tarde del día Viernes de cada semana.

Las solicitadas deberán venir garantizadas con la firma de persona de abono, á juicio de la Dirección y pagaran á razón de seis pesos por columna.

Por un aviso de 1 á 15 líneas y de una á tres publicaciones \$ 0.50.

De 15 á 30 líneas y de una á tres publicaciones 1 peso.

Siendo mayor el número de publicaciones 1 peso.

nales al espacio que ocupen.
No se devuelven los originales que se envíen.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANTICIPADA

Por Un mes	\$ 0.50.
« Seis meses	« 2.50.
« Un año	« 4.50.
« Un ejemplar	« 0.15.

CALENDARIO-NICENO-GREGORIANO

Santos de hoy: Sto. Domingo de Guzman	
“ “ man.	
Dia 5. Lunes La Señora de las Nieves y San Casiano.	
“ 6. Martes La Transfiguración de Cristo, y Sixto “ Papa.” Papa.	
“ 7. Miércoles Stos. Cayetano y Alberto.	
“ 8. Juéves St. Ciriaco.	
“ 9. Viernes Stos. Roman, y Justo y Pastor.	
“ 10. Sábado St. Lorenzo	

Deber Cumplido

Tenemos la satisfacción de poder llevar á conocimiento de nuestros amados lectores, la aceptación y agradecimiento del humilde socorro que enviamos á nuestros hermanos y conciudadanos en la desgracia en el Departamento de Cerro Largo.

A continuación, el oficio enviando el obolo que, "La Idea", rosarina envió constituida en fiel intérprete de este vecindario liberal:

Rosario O. 5 de Julio 1889.
Al Teniente Coronel Señor Don Juan R. Aguiar, Presidente de la Junta E.

Administrativa del Departamento de Cerro Largo.—Melo.—

Señor:

Tengo el honor y la satisfacción de poner á su disposición el adjunto giro á su orden contra la Sucursal del Banco Nacional en esa Villa por la suma de (\$ 54. 11) cincuenta y cuatro pesos once centésimos, con destino á socorrer á las familias desgraciadas de ese Departamento; producto líquido adquirido en esta Villa por medio de una suscripción iniciada y levantada por este periódico.

Saluda con la mayor consideración y respeto, al Señor presidente, la Redacción de "La Idea", Rosarina Oriental.

Luis Fernandez Prestel

A su debido tiempo "La Idea", fué

favorecida con la aceptación del envío referido y el honor de la siguiente contestación:

"Junta E. Administrativa
Cerro—Largo
Nº 127

Melo, Julio 19 de 1889
Señor Director de periódico "La Idea", Rosario O.

Acuso recibo de la comunicación de Vd. de fecha 5 del corriente, en la que remite un giro contra la Sucursal del Banco Nacional por la suma de cincuenta y cuatro pesos once centésimos, cuya cantidad procede de una suscripción iniciada y levantada por el importante periódico que Vd. dirige, entre la población de esa Villa del Rosario, con el fin filantrópico y humanitario de socorrer á las familias desgraciadas de este departamento, azotado hoy por el terrible mal de la viruela.

Me es muy satisfactorio, Señor Director, trasmisir á Vd. y á la noble población del Rosario, el más profundo agradecimiento de esta Corporación por el donativo enviado, el que servirá seguramente para mitigar muchas lágrimas arrancadas por el dolor de la desgracia, cuyos sentimientos de gratitud eterna se servirán Vd. manifestarla públicamente á la generosa población rosarina.

Aprovecho la oportunidad de saludar á Vd. con mi más distinguido reconocimiento y arecio.

Juan R. Aguiar
José N. Perez Presidente
Secretario

Ahora bien, nuestros lectores imparciales, y toda persona sensata, comprenderá que el N 106 de "El Independiente", correspondiente al dia 20 de Junio, criticó nuestra iniciativa apoyando su discurso, (*frai—jesuitico*), en que: "Considerando, dijo, que en Montevideo no ha tomado la prensa ninguna iniciativa en ese sentido, (como si fuese burro de reata), dudamos de si sería oportuno presentarnos, en un pueblo de Campaña de segundo orden, como tomado la delantera (como si fuese el mulo delante. "ro guia de la recua) y haciendo con ese alarde de más caritativos y filantrópicos que nuestros colegas de la Capital."—Así se despidió "El Independiente" con infielas de periodista consumado y de importancia.

Aclaracion

(Conveniente para gobierno del Señor Cu

Vicario Don David Buletti)

Con el fin de ver si podemos aplacar los ánimos y la inusitada osadía del Cardenal eclesiástico David Buletti

Declararemos los principios que sirven de norma á la "Liga Liberal", repetimos, para su gobierno y mejor inteligencia del público rosarino en los debates que se siguen:

I

La soberanía de la Nación es esencial y absolutamente independiente de todo poder religioso.

II

El ejercicio de esa Soberanía no puede ser coartado ni limitado en manera alguna, á protesto de que las leyes nacionales están en contradicción con los preceptos, las doctrinas ó las resoluciones de una Iglesia determinada, sea esta cual fuere.

III

El desconocimiento de los derechos que al Estado corresponden, por parte de un habitante del país, sea cual fuere su nacionalidad, su religión y su jerarquía en determinada comunión religiosa sin distinción alguna, debe ser considerado como delito de lesa-nación, y castigado como tal con sujeción á las leyes vigentes.

IV

Cuando existiere contradicción ó conflicto entre las leyes civiles y las leyes religiosas, es deber de todo habitante del país propender por todos los medios legales á que se cumplan y observen las primeras.

V

El artículo 5º de la Constitución que declara que, la religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana no importa la abdicación por parte del Estado de ninguno de sus derechos en favor de la Iglesia Romana.

Tampoco importa la aceptación por parte del Estado de todas las doctrinas que en la Iglesia profesan y enseñan, y muy especialmente las de aquellas doctrinas propagadas con posterioridad á la fecha en que fue jurada la Constitución.

El artículo 5º está limitado por el artículo 4º de la misma Constitución que declara que la Soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, á la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes. Lo está también por el artículo 2º que declara que el Estado Oriental del Uruguay es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero, y lo está finalmente por el artículo 81 que confiere al Presidente de la República el derecho de ejercer el Patronato y retener ó conceder pases a las buenas pontificias.

VI

Las declaraciones contenidas en el *Synodus* han hecho imposible toda conciliación entre la Iglesia Romana, que anatematiza el progreso, el liberalismo y la civilización moderna, y la Nación Uruguaya cuya carta fundamental consagró como derechos indiscutibles la Soberanía del Estado y la libertad individual en sus diversas manifestaciones.

VII

Todo habitante del país tiene el derecho de profesar el culto que le parezca

mejor privada y públicamente, sin más limitación que la de no contravenir la moral y al orden público.

VIII

Las leyes políticas, civiles y penales deben establecer distinción alguna entre los que están sujetos á su imperio, por razón de sus creencias ó opiniones religiosas. La aquisición, el goce y la pérdida de los derechos políticos y civiles, sin excepción deben regirse por leyes exclusivamente civiles.

Ninguna autoridad que no sea la autoridad civil debe intervenir en la aquisición, en la suspensión ó en la pérdida de esos derechos.

IV

Nadie puede enajenar su libertad personal ni renunciar para siempre á ella.

X

El Estado debe dar en sus escuelas instrucción científica y educación cívica pero no tiene misión de reclutar ni de formar adeptos para determinada secta religiosa.

XI

Todos los establecimientos de educación e instrucción, así públicos como privados, sin excepción alguna, deben estar bajo la superintendencia del Estado, el cual debe velar porque en ellos no enseñen ni profesen doctrinas contrarias á la Soberanía Nacional y á nuestras leyes fundamentales.

XII

Ninguna asociación, corporación ó congregación debe gozar de personería jurídica si sus estatutos no han sido antes sometidos á la autoridad competente y aprobados por ésta.

No debe ser razón legal para exceptuarse de esta obligación el hecho de pertenecer á la Iglesia Romana.

XIII

Las congregaciones deben estar sujetas á la ley común, en cuanto se relaciona con el pago de impuestos, como cualquier individuo ó asociación.

XIV

La autoridad pública puede penetrar en los conventos y demás edificios llamados religiosos, en los mismos casos y con las mismas formalidades con que puede penetrar en el domicilio de un habitante cualquiera del país.

XV

Es una necesidad social la circulación de la riqueza, y contraria al progreso y la seguridad de los principios liberales la acumulación de bienes en manos muertas.

XVI

La dirección de los establecimientos de beneficencia, y el personal empleado en ellos deben ser exclusivamente laicos debiendo condenarse como inhumana toda presión ejercida en el ánimo de los individuos asilados en ellos que tienda á obligarlos á llenar las prácticas de determinada religión.....

Recordamos estos principios sentados en la Constitución de la República Oriental del Uruguay, nuestros lectores podrán apreciar mejor la táctica y prácticas del Vicario y cura párroco del Rosario Oriental D. David Buletti:

Y conviene tanto así, que se tenga presente, cuanto que hemos de ir examinando punto por punto, coma por coma, las temerarias elocubraciones que ha lanzado y lanzará poseido como está de si mismo infaliblemente; imponiendo un Dios á su modo que ya no tiene razón de ser, y si, muchos motivos, para ser despreciado, en la forma y manera que el catolicismo romano nos lo presenta bajo el aspecto de lo mas ridículo.

GACETILLA

Bien Hecho

Nuestro colega "El Orden" del Paso de los Toros, anuncia la siguiente grata noticia que nos apresuramos á reproducir interesados como estamos todos por la propaganda:

"Un amigo, dice, cuyo nombre no nos es dable usar, ha solicitado del señor Sagarrá, de San Fructuoso, que interponga sus buenos oficios, á fin de que sean remitidos á este punto los útiles que usaba una de las logias de Tacuarembó, para instalar en este punto la que debe levantarse, y por la que están trabajando varios amigos hace ya tiempo.

Si, como no dudamos, aquellos amigos responden de una manera satisfactoria, en breve se levantará en el Paso de los Toros el primer taller masónico que ha tenido.

Perseveren aquellos amigos en su noble propósito, y cuenten incondicionalmente con nuestro humilde concurso.

Otras logias se han creado con menos recursos; han prosperado y hoy dedican su actividad á la organización de escuelas racionales, á la creación y fomento de sociedades cooperativas.

Reciban todos nuestra más cordial enhorabuena, y no dudamos que, procediendo con el tino y medida propio de la Institución, ha de coronar sus esfuerzos el más lisonjero éxito la proyectada fundación de una Logia en el Paso de los Toros.

Y por último, rogamos al colega preparar á nuestro reporter el chocolate con canela pues lo agradará más y que no nos haga tantas rabonas pues solo llevamos recibidos los Nros 1, 2, 4, 5 y 7 de su amena publicación.

Jicara do Chocolate

Nuestro colega "El Orden" del Paso de los Toros, al ocuparse de nimiedades, creó que debe dársele chocolate al *Trovador* de ciertos versos que "La Idea" rosarina reproduce á beneficio de inventario como quien dice, conste; cuyo pie jugó oportuno quedara en la galera, como fácilmente puede acontecer á todos asumiendo, naturalmente toda clase de responsabilidad.

Mas como quiera que de semejante gritería somos hasta cierto punto responsables, no podemos aceptar las cargas ó cargos, y los trasladamos al *Trovador* de "El Porvenir del Carmelo" quo reclama

la propiedad de ese chocolate; yudiendo o enviar las sobras de él á "El Independiente" del Rosario Oriental que también se hizo eco de sonseras propias de su *calaté lambetero*.

Lisonjera Posición

El célebre Nabab, que acaba de llegar á París con dos de sus hijas, de veinte y dos años una y la otra de catorce, es uno de los príncipes mas ricos del Indostán, pues á más de su fortuna personal, el gobierno inglés le pasa una renta de 160,000 libras esterlinas.

Este Príncipe tiene en la actualidad trece mujeres, y sin duda ha tenido más puesto que es padre de 80 hijos de los cuales viven 39.

Respecto de las mujeres y de la cantidad de hijos nosotros no debemos envidiar al dichoso Nabab del Indostán.

A "El Nacional"

(De Melo)

Agradecemos al colega las atentas frases que nos dirige en su nro 185; y la inserción de nuestra comunicación al Sr Teniente Coronel D. Juan R. Aguiar, Presidente de la J. E. A. de Cerro-Largo, con motivo del envío de los fondos recaudados en esta Villa, para alivio de las familias pobres atacadas de la Viruela confliente en su Depº.

Al proceder así, carísimo colega, cumplímos en la medida de nuestras fuerzas, con unos de los múltiples deberes q' carac'risa á la culta prensa periódica liberal, fiel defensora de los intereses públicos y generales de la humanidad; amante y regeneradora de los pueblos afligidos ó subyugados.

Fragmento

(De la Correspondencia)

Cultivando la atención
Florentina iba ayer tarde,
De su gracia haciendo alarde,
Por la calle del Rincón.
Como peco de galante
dijo al verla tan divina:
—Florentina.... lay.... lor — en tina
tú necesitas traslante!

Ruy — Diaz

Dos amigas del colegio, recién casados hablan de sus maridos:
— Y tu, eres feliz!

— Ay... — Me he casado con un fotógrafo!

— Y por qué ese ay?
— Todas las noches nos acostamos, me mira fijamente y se duerme esclamando: no te muevas.

En el café.

— Tomará el Señor...
— Una pulmonía..... si no cierras esa puerta!

Un puritano leía la Biblia á su Señor:

— Salomon, el mas gran rey del mundo, etc., etc.... Su poder.... etc:

tenía trescientas mujeres para el solo.

La señora con un suspiro de pesar

— Qué pobre Salomon serías tú!

¡Fantasía ó Realidad?

Dime tú, vida mia;
Contestamien francamente:
No eres loca fantasía
De las que en noche sombría
Forja el vate allá en su mente?
¡Ojal no, tu boca de rosa;
Tu pupila, que arde inquieta
Tu gracia casta y donosa,
No pueden ser, niña hermosa,
Vano ensueño del poeta.
Basiliscos y Dragones,
Vampiros, trazgos, visiones
Horribles disparates:
Eas son las concepciones
Predilectas de las vates
Pero tu dulce alegria,
Tu travesura discreta,
Tu genial coquetería,
No pueden ser, vida mia,
Vano ensueño del poeta.

HEINE.

Novisimo Código Penal

DE LA

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY
(En vigencia desde el mes de Julio del corriente año de 1889)

En atención de la conveniencia que puede reportar el conocimiento del Código Penal de la República, sancionado por los H. H. C. C., recientemente puesto en vigencia, a interesados como estamos en servir fiel y oportunamente al público nos apresuramos a publicar, desde este número, las leyes que por su carácter conviene saber a todos.

El nuevo Código Penal está dividido en tres libros:

El 1º, contiene los principios generales aplicables a todos los actos criminales, y pueda considerarse calculado en grande parte en las disposiciones del Código Español, del Chile, no y del Proyecto Mancini:

El 2º, trata de los delitos en particular y de sus penas.

Han servido de norma para su redacción, dice el informe, los modernos y notables trabajos de codificación Italiana, principalmente los de los Señores Zanardelli y Swelli, y los Códigos Español, Chileno, Peruano y Argentino.

El 3º, se ocupa de las faltas:

Las penas se hallan divididas en grados, dentro de los límites de su duración, y el grado comprende una fracción igual al mínimo de la pena.

Para el caso de un aumento ó disminución de grados establece como pena legal el término medio ó mitad de los dos extremos de la pena específica señalada para cada delito.

Ha sido adoptada la siguiente clasificación para los delitos:

- 1º Delitos contra la Seguridad del Estado.
- 2º la libertad.
- 3º la administración y autoridad pública.
- 4º la justicia.
- 5º la fe pública.
- 6º la seguridad pública.
- 7º la economía pública.
- 8º las buenas costumbres y el orden

de la familia;

9º las personas.

10º el honor y la tranquilidad privada.

11º la propiedad;

De todas las clasificaciones hasta ahora formuladas por los criminólogos es esta, sin duda, la más perfecta,

Continuará

JUZGADÍO DE PAZ DE LA 3^a.

SECCIÓN

EDICTO DE MATRIMONIOS

En la Villa del Rosario y el dia veinte y siete de Julio de 1889 á las tres p. m. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio

DON AUGUSTO APARIS, Oriental de veinte y un años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino de esta Villa; hijo natural de Bernardo Aparis, Oriental de cuarenta y dos años de edad, de estado casado en 2^{as} nupcias reside en esta Villa, con Doña CRUSA DOLEAC, de diez y nueve años de edad, de nacionalidad Oriental, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, vecina de esta Villa; hija legítima de Bernardo Doleac Francos de cincuenta y nueve años, casado jornalero y vecino de esta Villa, y de Doña Cecilia Verges Oriental de 43 años, casada y domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante este juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo; haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días; como lo manda la Ley.

Ygnacio M. Oribe
Juez de Paz

OTRO

En la Villa del Rosario y el dia 1º de Agosto de 1889—á las 2 p. m. A petición de los interesados hago saber que,

han proyectado unirse en Matrimonio D. TOMAS VALIKOSQUI, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de nacionalidad Oriental, de profesión Agricultor y vecino de la Cosmopolita de esta Sección; hijo legítimo de Don Tomás Valikosqui Alemán de 54 años casado agricultor vecino de la Cosmopolita y de

Doña Catalina Redos Alemana de cincuenta años, casada, vecina de la Cosmopolita. Y Doña ELENA BARTEL, de veinte y un años de edad, de estado soltera de nacionalidad Oriental, de profesión labores de su sexo y vecina de la Cosmopolita; hija legítima de Cristian Bertel Alemán de cincuenta y cinco años, casado agricultor vecino de la Costa del Sauce y de Doña Leonor Bonjour Alemana de cincuenta y un años, casada recide en la Costa del Sauce.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este juzgado como lo manda la ley.

OTRO

En la villa del Rosario y el dia 1º de agosto de 1889 á las dos y media á petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio UBALDO VALIKOSQUI de veinte y seis años de edad, de nacionalidad Oriental, de

estado soltero de profesión agricultor y vecino de la Cosmopolita; hijo legítimo de

Don Tomás Valikosqui de nacionalidad Alemana de cincuenta y cuatro años de

edad, de estado casado; de profesión agricultor y de Doña Catalina Redos de na-

cionalidad alemana, de cincuenta años de

edad, vecino de la Cosmopolita de esta

Sección y Doña MARIA LAUSUROT de

nacionalidad Italiana de veinte y tres años

de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo y vecina de la Cosmo-

polita; hija legítima de Dón Juan Pedro Lausuro Italiano de 57 años, casado y de

Doña Maria Bertinat Italiana de 54 años

vecino de la Cosmopolita.

En fe de lo cual intimo a los que su-

pieren de algún impedimento para el matrimo-

nio proyectado a que lo denuncien por es-

crito ante este juzgado haciendo conocer la

causa y lo firmo haciéndolo fijar en la pu-

erta de este juzgado como lo manda la Ley.

OTRO

En la Villa del Rosario y el dia 27 de

Julio de 1889 á las diez: á-m. á petici-

on de los interesados hago saber que han

proyectado unirse en matrimonio Don

ANGEL SANDALUCHE, de veinte y

cinco años de edad, de estado soltero, de

nacionalidad Italiano, de profesión sastre

y vecino de esta Villa, hijo legítimo de

Don José Sandaluche Italiano de cincuenta y cinco años de edad, de profesión

carpintero y de Doña Luisa Cárdenas

Italiana de cincuenta y tres años residen-

tes en Italia. Y Doña MARIA LUISA

GRIPPO de veinte y tres años de

edad, de estado soltera, nacionalidad ita-

liana dedicada a las ocupaciones pro-

prias de su sexo, y vecina de esta Villa

hija legítima de Don Miguel Cripo de

cincuenta y cinco años de edad, de na-

cionalidad Italiano y de profesión agrí-

cultor y de Teresa Blas de cincuenta años

de edad. Italiana, casada residen en I.

talia:

En fe de lo cual intimo a los que su-

pieren de algún impedimento para el matrimo-

nio proyectado a que lo denuncien por es-

crito ante este juzgado, haciendo conocer la

causa, Y lo firmo, haciéndolo fijar en la pu-

erta de este Juzgado por espacio de ocho días,

como lo manda la Ley.

OTRO

En la Villa del Rosario y el dia primero

de Agosto de 1889 á las once a. m.

a petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio

DON VICTORIO GALBAN, de treinta

y cinco años de edad, de estado soltero,

de nacionalidad Argentino, de profesión

jornalero y vecino de esta Sección; hijo

legítimo de Dón Hipolito Galban falleci-

do y de Juana Aspes Argentina de 58

años, viuda recide en San Vicente (Bue-

nos—Aires) y DOÑA MACLOVIA OLI-

VERA, de veint y un años de edad, de

estado soltera nacionalidad Oriental, de

profesión labores de su sexo y vecina de

esta Sección; hija legítima de Francisco

Olivera, Oriental de 53 años, casado es-

tanciero y vecino de esta Sección y de

Doña Flora Ravia Oriental de cincuenta

y dos años, casada vecina de esta Se-

cción.

En fe de lo cual intimo a los que su-

pieren de algún impedimento para el ma-

trimonio proyectado a que lo denuncien por

escrito ante este Juzgado haciendo conocer la

causa y lo firmo haciéndolo fijar en la

puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley.

OTRO

En la Villa del Rosario y el dia pri-

mero Agosto de 1889 á las tres p. m.

A petición de los interesados hago saber

que han proyectado unirse en matrimonio.

DONATO SANCHEZ de veinte y se

is años de edad, de estado soltero, de

nacionalidad Oriental, de profesión jor-

nalero y vecino de esta Villa; hijo natu-

ral de doña María Sanchez, Oriental de

cuarenta y ocho años de edad, de estado

soltero, de profesión trabajadora y veci-

na de esta Villa y DOÑA CIRILA NA-

TALIA LLANES de veinte y tres años

de edad, de estado soltera, de nacionalida-

d Oriental, de profesión labores de su

sexo y vecina de esta Villa; hija lejita-

ma de Dón José Antonio Llanes Orien-

tal de cuarenta y seis años, casado, jor-

nalero, y vecino de esta Villa, y de Ser-

vanda Manfort Oriental de cuarenta años

casada vecina de esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que su-

pieren de algún impedimento para el ma-

trimonio proyectado a que lo denuncien por es-

crito ante este Juzgado haciendo conocer la

causa, Y lo firmo, haciéndolo fijar en la pu-

erta de este Juzgado como lo manda la Ley:

Ygnacio M. Oribe:
Juez de Paz

Movimiento del Registro Civil du-

raute el último mes de Julio.

DEFUNCIONES

Toribio Curutchet Oriental 12 años—

Teleforo Saera Oriental 59 años—viudo

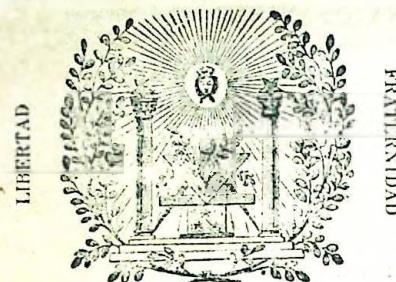
Zoilo Gamba Oriental 4 días—Sabita

Guerra Oriental 60 años casada—Maria

AVISOS

A. L. G. D. G. A.
D. U.

IGUALDAD



La Aug.: Logia:

Luz de Oriente

(Bajo sus propios auspicios)

En el Vall.: del Rosario Oriental.
A todos los hh.: mm.: y á enten-
dentes la presente vieren y entendie-
ren.

ENVIA

S.: F.: U.:

Sacred: Que, este Tall.: en su Ten.: Mag.: del mes de Abril del año corriente de 1889, acordó celebrar sus TTen.: Regl.: los días 1º y 15 de cada mes á las 8 en punto de la noche; y los miértes de instrucc.: y presentación de todo género de asuntos mas.: y prof.:, los días Sábados de cada se-
mana, igualmente á las ocho en punto de la noche.

Por tanto, se encarece la asistencia de los hh.: del Cuadr.: sobre todo, á las TTen.: regl.: durante las que tendrán lugar las admis.: e inicia.: en las SS.: MM.: de nuestra Aug.: y Resp.: Ord.:, á los prof.: pro-
fesionales en TTen.: anteriores; á fin de que con sus LLac.: ilumin.: tan dedicados trab.:—Traz.: B.: la B.: C.: del Zenith, & ., en el Vall.: del Rosario O. á los 3 días del mes de IYAR del año de 5889 de la V.: L.: del Comp.: Mas.:.

NOTA: La oficina—Secretaría de la Log.:, instalada definitivamente para des-
pachar toda clase de asuntos Mas.: y profanos, se hallará abierta también pa-
ra el público, todos los días (sin exce-
pción) de 3 á 5 p. m.

Calle Sarandí n° 57 Rosario Oriental
Por mandato de la Log.:.

EL SECRET.:.

HERRERIA Y MAQUINARIA
DE
SERAFIN TOURT

(Calle comercio, esquina Grau)

Rosario Oriental

Se torna cualquier pieza de Trillado
ra ó de otra máquina. Se hacen y com-
ponen Básulas de todas dimensiones
romanas, medidas para granos, cocinas
económicas y herramientas de Agricul-
tura.

Se componen toda clase de máquinas
en general.

AVISO

Se alquila el establecimiento comercial
de «José Celio y H», situado en uno
de los mas céntricos parajes de la
Colonia Nueva Helvecia; se alquila
con ó sin su garçon espacioso, con la
existencia de unos mil pesos en arti-
culos de diferentes ramos ó sin exis-
tencia, al gusto de los interesados;
para tratar veré con los dueños mis-
mos.

AVISO

Baratillo de tienda en la Colonia Suiza, en la casa del
Sr. Manuel Luque. El que desee com-
prar bueno y barato puede venir á es-
ta casa para convencerse de la ver-
dad, pues no es bomba sino realida-
d. Rosario Marzo 7 de 1889.
Pantaleon Delmonte

Coché Correo Diario

DEL
MINUANO AL ROSARIO O.
DE
Cipriano Moreno
SALIDAS:

del Minuano á las 11. a. m.
Rosario « 3. p. m.
Admité pasajeros y encargos á preci-
os equitativos.

ALCALDIA DE LA 3 SECCION

Calle Buena Vista N° 75

Horas de Oficina.

De 10 á 12 a. m. y de
1 á 4 p. m.

AVISO

En algunas de las Estancias de la
sociedad «The River Plate Estancia Company» (Limited) conocidas por de los Se-
ñores Drabille Heimann y Cº en el de-
partamento de la Colonia, hay entre los
elaborados y con pobaliones para ser-
dad as en arrendamiento, destinos pa-
ra agricultura; para informar los in-
teresados pueden ocurrir á Don Guillermo Wilson en la Colonia.

Comision Auxiliar

AVISO

Se concede el plazo de 30 días á con-
tar de esta fecha, para que se presente,
ante esta Comision hacer valer sus
derechos, á la persona que se considere
con elos sobre un Sitio solar
valdido ubicado en la manzana N° 14
cuyos linderos son al N. y E., terrenos
valdios—al S.—Sue. Teresa Diaz y al
O. calle Ytzaingó.

Rosario Julio 19 de 1889.

EL SECRETARIO

DAVID R. OLIVERA

OTRO

Se concede el plazo de 30 días á con-
tar de esta fecha, para que se presente,
ante esta Comision hacer valer sus
derechos á la persona que se considere
con elos sobre un sitio solar valdido u-
bicado en la manzana N° 14, cuyos lin-
deros son al N. calle pública— al E.

y S. terrenos va dios y al O. calle Ytu-
zaingo.

EL SECRETARIO
DAVID R. OLIVERA
OTRO

Se concede el plazo de 30 días á con-
tar de esta fecha, para que se presente,
ante esta Comision hacer valer sus
derechos, á la persona que se considere
con elos sobre un sitio solar
valdido ubicado en la manzana N° 13,
cuyos linderos son al N. Dña Gregoria
Gómez al S. Dña Agustina Benítez al
E. calle Ytzaingó—y al O. Dña Car-
men O. de Caño.

Rosario Julio 19 de 1889.

EL SECRETARIO

DAVID R. OLIVERA

JUZGADO DEL PAZ 3^a SECCION JU-
DICIAL DEPARTAMENTO CULO-
NIA

Por disposición de este juzgado se
hace saber al público la apertura de
la Sucesión de la intalada Doña Irene
Pacheco; á fin de que los que se
consideren con derecho á los bienes
de di ha fijad se presenten á deducirlos
en forma dentro del término de
treinta días.

Rosario Junio 15 1889.

Ignacio M. Oribe

BARATILLO

LA CASUALIDAD

Gran surtido de Tienda, Merce-
ria, Talabartería y Zapatería.

PRECIOS SUMAMENTE MÓDICOS

GRAN DEPOSITO

DE

MAQUINAS

De coser sistema Singer, legítimas
Se venden GARANTIDAS á precios
en equitativos, que mas no lo pueden
ser. Rosario Enero 22 1888 Juan Fulle

Nueva Empresa

DE

Diligencias

DEL

ROSARIO O. Á SAN JOSÉ

Y

Vice- versa todos los días

(SERVICIO DE PAQUETES Y CORREO)

El que suscribe propietario de esta nue-
va Empresa denominada «La Rosarina»
participa al público que de la fecha
tiene establecida entre esta Villa y San José,
el servicio de carruajes diarios; contando
con caballos la sobresaliente y está en condi-
ciones de atender tanto de dia como de no-
che todo lo servicio que se solicite.

Rosario O. Julio 1. 1889.

Marcelino Torres

Permanente

Hasta que el Sr. cura David Buletti, no
crite la página, el capítulo y el versículo
en donde esté consignado en el Evange-
lio lo de su Magdalena la del unguento,
continuará este sueldo permanente sus-
ceptible de aumentarlo con otros errores
del Sr. cura que no comprueba y que
nos reservamos publicar.

Otro Idem Permanente

Hasta que el señor cura D. David Bu-
letti, no mande publicar el total, é
versión del producto de lo que caritati-

vamente recaudó en este vecindario por
intermedio de nuestras bondadosas y respe-
tables matronas, para amueblar el colegio
católico de pago que dirigirán las Ve-
tustas hermanitas de la Señora del huer-
to y otras yeras.

JUZGADO NACIONAL DE
HACIENDA

AVISO JUDICIAL

De mandato del Sr. Juez Letra lo
de Ha ienda Dña. Wenceslao Regulez
y habiendo llenado los requisitos que
prescribe el Código de minería, se
ha concedido á Don Gustavo Saenger
el derecho á explotar una mina de
Grafito, la que ha sido denominada con
el nombre de «LA NEGRA» situada en
la Segunda Sección del Departamento
de la Colonia sobre la Costa del Arro-
yo Pichinango á proximidad del paso
conocido por de la Grasería y en te-
rreno de la Señora Larralde de Cenos
la cual mina fué concedida á los Sres.
Rodolfo Voelker, Francisco Peraldi
y Antonio Goñez, en noviembre de
1883.

Pero no habiendo dichos Señores
cumplido con los requisitos que dispo-
ne el citado Código y probado el Señor
Saenger el abandono y despuel de
la referida mina, se ha ordenado el
ante-dicha concesión, lo que se hace
saber al público de conformidad con
lo que dispone el artículo 38 del mis-
mo Código.

Montevideo Abril 5 de 1889.

Tomás de Tezanos

(Escríbano de Gobierno y Hacienda)



GRAN BARATILLO

DE

JUAN A. PEREZ

Quien participa á su nume-
rosa clientela que acaba de recibir un
espléndido surtido de artículos de Tie-
nida, Mercedaria, Almacén, Ferretería, Ta-
labartería, Zapatería y Barbería á precios
sin competencia, y también

EL MORO MANCHEGO

Vino puro Especial

Para las mesas del buen gusto, de
las bodegas de D. Eduardo Diaz (Co-
sechero) Veracruz, 11. Va de penas—
ESPAÑA.

En el Rosario Oriental

Calle Comercio esquina Buena Vista

Lustrador de Muebles

Y

Tapicero

Las personas que deseen conservar los
muebles de su casa en perfecto estado de
limpieza, y duración, que precisen hacerlo
ajustar y lustrar:

Al efecto expresado ofrece sus servicios
Francisco Pellicer, lustrador de muebles y
tapicero, cuyos precios serán convenciona-
les y tan módicos como equitativos.

Para los avisos pue en dirigirse
a esta imprenta y reducción